



MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN
EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENEL AMÉRICAS S.A.
A CELEBRARSE EL 27 DE ABRIL DEL 2017

▪ **Cancelación de acciones de propia emisión.-**

Como es de conocimiento de los accionistas, con fecha 1° de diciembre de 2016 se hizo efectiva la fusión en virtud de la cual Enel Américas, como entidad absorbente, incorporó a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolvieron sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas aquéllela en todos sus derechos y obligaciones (la “Fusión”).

A consecuencia de la Fusión, se debe proceder a la cancelación de acciones de propia emisión adquiridas por la Compañía con motivo de la citada Fusión, esto es, acciones de propiedad de accionistas minoritarios de Enel Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas que ejercieron oportuna y debidamente su derecho a retiro y aquellas acciones de Endesa Américas compradas por la Compañía en la Oferta Pública de Acciones (“OPA”) cuya fecha de cierre fue el 28 de octubre de 2016, acciones que, al 31 de diciembre de 2016, ascendían a un total de 872.333.871 (ochocientos setenta y dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta y una) equivalentes a CLP 94.046.713.075.- (noventa y cuatro mil cuarenta y seis millones setecientos trece mil setenta y cinco pesos chilenos).

De acuerdo a lo anterior, se propondrá la cancelación de un total de 872.333.871 (ochocientos setenta y dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta y una) acciones de propia cartera por un monto total de CLP 94.046.713.075 (noventa y cuatro mil cuarenta y seis millones setecientos trece mil setenta y cinco pesos chilenos) y la consecuente disminución de capital de la Compañía.

▪ **Cambio de moneda funcional de la Sociedad de pesos a dólares de los Estados Unidos de América.-**

Se propondrá la aprobación del cambio de moneda funcional de Enel Américas S.A. de pesos chilenos a dólares de los Estados Unidos de América, conforme al Oficio Circular N°427 emitido con fecha 28 de diciembre de 2007 por la Superintendencia de Valores y Seguros.



El cambio de moneda funcional de Enel Américas S.A. señalado se realizaría a partir del ejercicio que comienza el 1º de enero de 2017 de acuerdo al Informe de Moneda Funcional emitido por Deloitte Auditores Consultores Ltda., debidamente auditado por nuestros auditores externos EY.

Para materializar el cambio de moneda funcional propuesto para Enel Américas S.A. se hace necesario modificar el artículo quinto permanente y el artículo primero transitorio de su estatuto social conforme al siguiente texto:

“Artículo Quinto: *El capital de la Sociedad es la suma de 6.763.204.424.- (seis mil setecientos sesenta y tres millones doscientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro) dólares de los Estados Unidos de América dividido en 57.452.641.516.- (cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos dieciséis) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se enteran y pagan en la forma señalada en el artículo Primero Transitorio de estos estatutos.”.*

“Artículo Primero Transitorio: *El capital de la Sociedad es la suma de 6.763.204.424.- (seis mil setecientos sesenta y tres millones doscientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro) dólares de los Estados Unidos de América dividido en 57.452.641.516.- (cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos dieciséis) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito pagado con anterioridad a esta fecha.”.*

- **Otras reformas del Estatuto Social.**

Con el objeto de actualizar los estatutos sociales, suprimiendo cargo de Vicepresidente, se modifican de los siguientes artículos de los estatutos sociales de Enel Américas S.A.:

- (i) En el artículo 15 de los estatutos sociales se suprime la siguiente frase “y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia”.
- (ii) En el artículo 16 de los estatutos sociales se suprime la siguiente frase “El Vicepresidente tendrá derecho a una vez y media de lo que corresponda percibir a cada Director.”.



- Información sobre acuerdos del Directorio relacionados con actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley N°18.046.

Esta materia sólo se informa a la junta y por ello no está sujeta a votación.

- Adopción de los demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones adoptadas.

Se propondrá a la Junta que faculte a los señores Luca D'Agnese, Javier Galán Allué y Domingo Valdés Prieto, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptadas en la Junta; para que emitan los hechos esenciales que correspondan a acuerdos de la Junta o sean requeridos por las autoridades públicas pertinentes; y para otorgar las escrituras públicas aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta.